

ACUERDO No. IETAM-A/CG-84/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, A TRES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2021

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.

Programa	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Secretaría Ejecutiva SPEN	Secretaría Ejecutiva del IETAM. Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG909/2015**, mediante el cual aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
3. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catálogo del Servicio.
4. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
5. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-148/2016**, designó al Órgano de Enlace, para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
6. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.
7. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e

incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado Acuerdo.

8. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**.

9. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo número **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

10. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo número **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

11. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

12. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

13. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE99/2020** mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema de los OPLE, mismos que fueron modificados en fecha 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo **INE/JGE175/2022**.

14. El 27 de agosto de 2020, la Titular de la DESPEN mediante Circular **INE/DESPEN/046/2020**, notificó al personal del SPEN del sistema de los OPLE, la emisión del Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y los Instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán a cada cargo/puesto adscrito a cada OPLE, notificada al personal del SPEN mediante la Circular **UESPEN/C-030/2020** en fecha 31 de agosto de 2020.

15. El 28 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE125/2020**, mediante el cual aprobó el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, lo cual fue notificado al personal del SPEN mediante las Circulares **INE/DESPEN/048/2020** y **UESPEN/C-031/2020** en fecha 31 de agosto de 2020.

16. El 25 de septiembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE144/2020**, mediante el cual aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante Acuerdo **INE/JGE125/2020**, lo cual fue notificado al personal del SPEN mediante las Circulares **INE/DESPEN/056/2020** y **UESPEN/C-039/2020** de fecha 29 de septiembre de 2020.

17. El 15 de octubre de 2020 mediante correo electrónico remitido por la Lcda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, remitió archivo digital en formato Excel con los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

18. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE195/2020** mediante el cual aprobó la incorporación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN para el sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, lo cual fue notificado al personal del SPEN mediante las Circulares **INE/DESPEN/063/2020** y **UESPEN/C-055/2020** de fecha 12 de diciembre de 2020.

19. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

20. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE53/2021**, aprobó los Lineamientos.

21. El 15 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-105/2021** mediante el cual aprobó el Programa, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos, mismo que fue notificado al personal del SPEN mediante Circular **UESPEN/C-050/2021** de fecha 17 de septiembre de 2021.

22. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-112/2021** mediante el cual aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2022.
23. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-123/2021** mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.
24. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE275/2021** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del SPEN en los 32 OPLE del país.
25. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG23/2022**, por el cual aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia **SG-JLI-6/2020**, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo **INE/CG691/2020**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
26. El 28 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-15/2022** mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
27. El 14 de marzo de 2022, el Órgano de Enlace, mediante Circular **UESPEN/C-011/2022** notificó a las y los miembros del SPEN la fecha a partir de la cual podrían consultar los dictámenes de resultados anuales individuales de su evaluación del desempeño septiembre 2020 agosto 2021 generados por el Sistema Integral de Información del SPEN, siendo esta el 16 de marzo de 2022.
28. El 17 de marzo de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio **PRESIDENCIA/0644/2022** informó a la DESPEN, el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2021, así como la ratificación del Programa, aprobado mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-105/2021**.
29. El 14 de abril de 2022, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, mediante Circular **INE/DESPEN/DPL/005/2022**, informó diversas precisiones para que los OPLE pudieran proceder a determinar

a las y los candidatos al otorgamiento de incentivos 2022, así como la ruta de trabajo a seguir para el otorgamiento de dichos incentivos.

30. El 11 de mayo de 2022, la Subdirección de Capacitación de la DESPEN, mediante Oficio **INE/DESPEN/DPR/407/2022**, remitió las Calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021, a efecto de que el Órgano de Enlace contara con los factores a ponderar para proceder a realizar los cálculos y determinar al personal acreedor al incentivo por rendimiento.

31. El 30 de mayo de 2022, el Órgano de Enlace, mediante Oficio **UESPEN/051/2022** remitió a la DESPEN tres proyectos de dictámenes correspondientes al personal del SPEN identificado como candidato para al otorgamiento de incentivos 2022 ejercicio valorado 2021, así como su respectivo soporte documental.

32. El 31 de agosto de 2022, mediante correo electrónico de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, se remitieron al Órgano de Enlace diversas observaciones y recomendaciones realizadas a los tres proyectos de dictámenes citados en el antecedente previo.

33. El 2 de septiembre de 2022, el Órgano de Enlace, mediante Circular **UESPEN/C-037/2022**, solicitó al personal del SPEN del IETAM, presentar las cédulas profesionales que les hayan sido otorgadas, en su caso, acreditando la obtención de algún grado académico durante el ejercicio 2021, para los efectos del otorgamiento del incentivo por la obtención de grados académicos.

34. El 8 de noviembre de 2022, una vez atendidas las observaciones a los dictámenes referidos en el antecedente previo, el Órgano de Enlace mediante Oficio **UESPEN/120/2022** remitió a la DESPEN tres dictámenes firmados para el otorgamiento de incentivos 2022 a la y los miembros del SPEN, correspondientes al ejercicio valorado 2021, así como su respectivo soporte documental, con el objeto de recibir el otorgamiento del visto bueno.

35. El 15 de noviembre de 2022, el Director de Planeación SPEN de la DESPEN, mediante Oficio **INE/DESPEN/DPL/078/2022** informó que, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

36. En fecha 2 de diciembre de 2022, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 14 Extraordinaria en la cual, previo visto bueno de la DESPEN, conoció los tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos, el oficio de visto bueno emitido por la DESPEN y el respectivo anteproyecto de

Acuerdo, a su vez, autorizó su presentación al Consejo General del IETAM, a fin de someterlo a aprobación, en su caso.

37. En esa misma fecha, mediante Oficio número CSSPEN/037/2022 signado por el Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se notificó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento y autorización por parte de la Comisión de Seguimiento al SPEN de tres dictámenes para el otorgamiento de incentivos, el oficio de visto bueno emitido por la DESPEN y el correspondiente anteproyecto de Acuerdo, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los

incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.

IV. El artículo 24, fracciones II y III del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos del SPEN del INE y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto; así como conocer la evaluación del desempeño del SPEN en el INE y en los OPLE a través de los informes que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26, fracción II del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto.

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XI. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. El artículo 115, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIII. El artículo 136 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará con áreas de apoyo entre otras, con un Órgano de Enlace.

XIV. El artículo 376, fracciones I, IV, V y VI del Estatuto, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en

el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

XV. El artículo 377, fracciones I, II, IV y V del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda.

XVI. El artículo 440, párrafo primero del Estatuto señala que, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

En consonancia con lo anterior, el Consejo General del IETAM en fecha 15 de septiembre de 2021 aprobó el Programa, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos, en el cual se establecen los criterios para lo señalado en el párrafo anterior.

XVII. De conformidad al artículo 13, incisos a), d) y c) de los Lineamientos, corresponde al Consejo General del IETAM aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto, aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN y conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del IETAM, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos.

Del personal del SPEN del IETAM

XVIII. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XIX. El artículo 5º del Estatuto, dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

XX. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XXI. El artículo 380 del Estatuto señala que, el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.

XXII. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXIII. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

XXIV. Por su parte el artículo 10, fracción II de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN señala que corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del SPEN, así como a la desincorporación y supresión de plazas del SPEN en los plazas y términos que determine la Junta General Ejecutiva del INE.

En ese sentido, el 29 de junio y 24 de octubre de 2016, se emitieron los Acuerdos **IETAM/CG-149/2016** e **IETAM/CG-173/2016**, por los cuales se aprobaron los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la estructura

organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto; asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM.

Por lo anterior, a la fecha se cuenta con diecisiete plazas del SPEN, en los cargos y puestos que se muestran a continuación:

No.	Denominación del cargo o puesto del Servicio	Adscripción
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales
2	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
3	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	
4	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
5	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	
6	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
7	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	
8	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
9	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	
10	Técnica / Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
11	Técnica / Técnico de Organización Electoral	
12	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
13	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	
14	Técnica / Técnico de Educación Cívica	
15	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	
16	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales
17	Técnica / Técnico de Vinculación con el INE	Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

XXV. El artículo 389 del Estatuto dispone que, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del SPEN que esté desocupada por cualquiera de las causas relacionadas a la separación permanente previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del SPEN dentro de un OPLE; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; o por creación o incorporación de una plaza al SPEN.

XXVI. El artículo 392, párrafo primero del Estatuto señala que, la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del SPEN del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del SPEN de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

De los incentivos

XXVII. El artículo 438 del Estatuto establece que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

XXVIII. El artículo 439 del Estatuto a su vez señala que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

En concordancia con lo anterior, los artículos 24 y 51 de los Lineamientos señala que, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

XXIX. El artículo 440, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

XXX. El artículo 441 del mismo ordenamiento legal, faculta al Órgano de Enlace de los OPLE para determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos y para enviar un informe a la DESPEN.

XXXI. Por su parte el artículo 6° de los Lineamientos establece que, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: Igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad; y la equidad.

XXXII. El artículo 7° de los Lineamientos señala que, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a

- dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
 - V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
 - VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
 - VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
 - VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
 - IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

XXXIII. El artículo 12, incisos c), d), e) y g) de los Lineamientos dispone que, corresponde a la DESPEN solicitar y recibir de cada OPLE la notificación del presupuesto disponible para el otorgamiento de incentivos, en el plazo establecido en los Lineamientos; otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada OPLE; dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto; y dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.

En ese orden de ideas, el 17 de marzo de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio **PRESIDENCIA/0644/2022** informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2021, entregable en 2022, así como en concordancia con el artículo 52, párrafo segundo de los Lineamientos, la ratificación del Programa, aprobado mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-105/2021**.

XXXIV. El artículo 14, incisos b), c) y d) de los Lineamientos establece que, corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN; conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace; y autorizar el

envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

XXXV. El artículo 15, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de los Lineamientos señala que, corresponde al Órgano de Enlace gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos; informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en los Lineamientos; elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en los Lineamientos; someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos; someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN; difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado; elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN; Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos; notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores; y elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

XXXVI. El artículo 16 de los Lineamientos dispone que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

XXXVII. El artículo 17 de mismo ordenamiento jurídico establece que, los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

XXXVIII. El artículo 18 de los Lineamientos señala que, los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente: Días de descanso; trabajo a distancia; y otros sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

XXXIX. El artículo 19 de los Lineamientos dispone que, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XL. El artículo 21, párrafo primero de los Lineamientos establece que, el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

XLI. El artículo 22 de los Lineamientos señala que, el OPLE podrá establecer en su programa de incentivos cualquier otro incentivo de los indicados como opcionales en los Lineamientos, y que esté en condiciones de otorgar al personal del SPEN, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad, además del relativo a rendimiento.

XLII. Por su parte el artículo 25 de los Lineamientos refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional.
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional.
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

Al respecto, el apartado VII del Programa enlista los tipos de incentivos, siendo estos los siguientes:

1. Por rendimiento:

- a. **Características.** El incentivo por rendimiento corresponde al que puede aspirar hasta el 20% del personal del servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones; tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado, por lo que su otorgamiento será anual.
- b. **Retribución a otorgar.** La retribución consistirá en, por lo menos, el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de cada persona acreedora del incentivo, lo anterior, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

2. Por la obtención de grado académico:

- a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga un grado académico derivado de la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá recibir un beneficio.
- b. **Beneficio a otorgar.** El beneficio corresponderá a tres días de descanso con goce de sueldo no acumulables a cada acreedor del incentivo.

Los días de descanso señalados en el párrafo anterior, podrán ser utilizados en cualquier tiempo en año no electoral, y tratándose de año con proceso electoral, el goce de los días deberá ser ejercido en los meses previos al inicio del proceso o en los posteriores a su conclusión.

- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

3. Por excelencia en el desempeño:

- a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de este Órgano Electoral, será acreedora al incentivo por excelencia en el desempeño, recayendo el mismo, solo en una persona por ciclo trianual.
- b. **Beneficio a otorgar.** La retribución consistirá en el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de la persona acreedora del incentivo, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

XLIII. El artículo 26 de los Lineamientos dispone que, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XLIV. El artículo 27 de los Lineamientos establece que, el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos del incentivo por rendimiento seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.


Ahora bien, para efectos del cálculo del 20% del personal del SPEN evaluado que obtuvo las mejores calificaciones, de conformidad al Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-15/2022**, dieciséis personas fueron evaluadas, sin embargo, en términos del artículo 28, fracción II de los Lineamientos, solo quince son miembros del SPEN, por lo que, el 20% corresponde a un máximo de tres personas del SPEN susceptibles a recibir incentivos por rendimiento.

Número de plazas SPEN en el IETAM	Número de miembros evaluados	Porcentaje de personas susceptibles a recibir incentivos	Número de personas susceptibles a recibir incentivos
17	15	20%	3

Así pues, los resultados del Dictamen citado en el párrafo anterior, el cual muestra las calificaciones anuales de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado 2021 del personal del SPEN en IETAM, corresponden a los siguientes:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

		Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción Subdirección de Profesionalización Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2020/1								
OPLE	Esc.	Nombre	Cargo	Adscr.	Módulo	Fase	Oportunidad	Calificación FINAL	Estatus	Observaciones
Instituto Electoral de Tamaulipas	C.P.	Luisa del Rocío Ruiz Castillo	Coordinadora de Educación Cívica	DPC	Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	9.043	Aprobó	
Instituto Electoral de Tamaulipas	Ing.	Horacio González Rodríguez	Coordinador de Organización Electoral		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	9.643	Aprobó	
Instituto Electoral de Tamaulipas	Lic.	Norma Patricia Rodríguez Cárdenas	Coordinadora de Organización Electoral		Ética y responsabilidad en el servicio público	Básica	Primera	8.096	Aprobó	
Instituto Electoral de Tamaulipas	Lic.	Jesús Castillo González	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	9.536	Aprobó	
Instituto Electoral de Tamaulipas	Lic.	Laura Elena González Picazo	Coordinadora de Participación Ciudadana	DPC	Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	8.509	Aprobó	
Instituto Electoral de Tamaulipas	Ing.	Rafael Ferrer Gordón	Técnico de Educación Cívica	DPC	Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	9.141	Aprobó	
Instituto Electoral de Tamaulipas	Ing.	Yuri Lizzet Landeros Quintero	Técnica de Organización Electoral		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	6.000	No Aprobó	
Instituto Electoral de Tamaulipas	Lic.	Karen Aimee Guerra Álvarez	Técnica de Organización Electoral		Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	8.143	Aprobó	
Instituto Electoral de Tamaulipas	Lic.	Alfredo Díaz Díaz	Técnico de Participación Ciudadana	DPC	Cultura democrática e identidad institucional	Básica	Primera	9.501	Aprobó	

Por otra parte, como lo refiere el artículo 27, fracción II de los Lineamientos, a efecto de ponderar la calificación final para determinar a las y los miembros del Servicio ganadores de los incentivos, se debe ponderar la calificación final que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado o, en su caso, el inmediato anterior, por ello el 15 de octubre de 2020 la Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, remitió archivo digital en formato Excel con los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, los cuales corresponden a los siguientes:

Adicionalmente, como último elemento a ponderar se debe considerar la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado o, en su caso, el inmediato anterior, para lo

cual el 11 de mayo de 2022, la Subdirección de Capacitación de la DESPEN, mediante Oficio **INE/DESPEN/DPR/407/2022**, remitió las Calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021, las cuales se muestran a continuación:

NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CÁLCULO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2021
Rodríguez Cárdenas Norma Patricia	9.560
González Rodríguez Horacio	9.800
Guerra Álvarez Karen Aimee	8.000
Landeros Quintero Yuri Lizzet	8.600
Díaz Díaz Alfredo	8.440
Castillo González Jesús	9.600
Urazanda Sosa Ma. del Rosario	9.420
Castañeda Castillo Jorge Alberto	9.100
Ruiz Castillo Luisa del Rocío	9.120
Ferrer Gordon Rafael	8.400
Pérez Melo Ángel Alfredo	9.440
González Picazo Laura Elena	9.320
Martínez Zavala Juana Imelda	9.440
Leos Villasana Eduardo	9.200
Martínez Clemente Eduardo	9.680

XLV. Por su parte el artículo 28 de los Lineamientos señala que, no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

XLVI. El artículo 29 de los Lineamientos refiere que, el personal del SPEN que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

XLVII. El artículo 30 de los Lineamientos dispone que, el personal del SPEN que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los Lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

XLVIII. El artículo 31 de los Lineamientos establece que, la reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los Lineamientos y en el programa de incentivos correspondiente, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos es acreedor a este incentivo.

XLIX. El artículo 32 de los Lineamientos señala que, el OPLE, en su caso, realizará el cálculo del 20% que establece el artículo 27 sin considerar al personal del Servicio que se encuentre en los supuestos de los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

L. El artículo 33 de los Lineamientos refiere que, no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

LI. El artículo 36 de los Lineamientos dispone que, el personal del SPEN que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

LII. El artículo 37 de los Lineamientos establece que, el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

LIII. El artículo 38 de los Lineamientos señala que, para efectos de los Lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

LIV. Por su parte el artículo 39 de los Lineamientos refiere que, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones; y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

LV. El artículo 40 del referido ordenamiento jurídico establece que, no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

LVI. El artículo 42 de los Lineamientos señala que, para efectos del incentivo por obtención de un grado académico, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

LVII. El artículo 43 de los Lineamientos dispone que, la retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de estos lineamientos.

LVIII. El artículo 54 de los Lineamientos establece que, un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el OPLE, deberá remitir a la DESPEN los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.

En relación a lo antes dispuesto, el 11 de mayo de 2022, la Subdirección de Capacitación de la DESPEN, mediante Oficio **INE/DESPEN/DPR/407/2022**, remitió las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021, luego entonces, el Órgano de Enlace contó con todos los elementos a ponderar para proceder a realizar el cálculo de las calificaciones finales, determinar a las personas acreedoras del incentivo por rendimiento y elaborar los respectivos proyectos de dictamen para su remisión a la DESPEN.

LIX. El artículo 55 de los Lineamientos señala que, el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

LX. El artículo 56 de los Lineamientos refiere que, el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

LXI. El artículo transitorio Primero de los Lineamientos dispone que, el primer ejercicio valorable para el otorgamiento de incentivos en los OPLE, bajo los Lineamientos, será el de 2021, el cual se llevará a cabo en 2022.

LXII. En concordancia con lo antes expuesto y con lo establecido en el apartado VII, numeral 1 del Programa, una vez se contó con los insumos necesarios para ponderar la calificación final de las y los miembros del SPEN y así identificar a las tres personas ganadoras de los incentivos, se procedió a integrar la calificación final tal y como se muestra a continuación:



Cálculo de la calificación final del personal del SPEN candidato a recibir incentivos por el periodo 2020 - 2021

Tabla con el desglose de las calificaciones obtenidas

Ponderación y cálculo de la calificación final

Nombre	Ingreso al SPEN	Ponderación:			50%	50%	Calificación final	
		50%	35%	15%				
Castañeda Castillo Jorge Alberto	2021	9.865	No le correspondió	9.100	4.933	4.550	9.483	
Castillo González Jesús	2017	9.900	9.536	9.600	4.950	3.338	1.440	9.728
Díaz Díaz Alfredo	2017	9.833	9.501	8.440	4.917	3.325	1.266	9.508
Ferrer Gordon Rafael	2017	9.375	9.141	8.400	4.688	3.199	1.260	9.147
González Picazo Laura Elena	2017	9.520	8.509	9.320	4.760	2.978	1.398	9.136
González Rodríguez Horacio	2017	9.400	9.643	9.800	4.700	3.375	1.470	9.545
Guerra Álvarez Karen Aimee	2017	9.043	8.143	8.000	4.522	2.850	1.200	8.572
Landeros Quintero Yuri Lizzet	2017	8.968	6.000	8.600	4.484	2.100	1.290	7.874
Leos Villasana Eduardo	2021	9.950	No le correspondió	9.200	4.975	4.600		9.575
Martínez Clemente Eduardo	2021	9.800	No le correspondió	9.680	4.900	4.840		9.740
Martínez Zavala Juana Imelda	2021	9.120	No le correspondió	9.440	4.560	4.720		9.280
Pérez Melo Ángel Alfredo	2021	9.450	No le correspondió	9.440	4.725	4.720		9.445
Rodríguez Cárdenas Norma Patricia	2017	9.400	8.096	9.560	4.700	2.834	1.434	8.968
Ruiz Castillo Luisa del Rocío	2017	9.570	9.043	9.120	4.785	3.165	1.368	9.318
Urazanda Sosa Ma. del Rosario	2021	9.940	No le correspondió	9.420	4.970	4.710		9.680

En consecuencia, como se aprecia en la tabla anterior, se pueden identificar fácilmente a la y los miembros del SPEN ganadores de los incentivos, siendo estos los que se enlistan a continuación:

Nombre	Cargo o puesto	Calificación final
C. Martínez Clemente Eduardo	Técnico de lo Contencioso Electoral	9.740
C. Castillo González Jesús	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.728
C. Urazanda Sosa Ma. del Rosario	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.680

LXIII. Por su parte, los apartados VII, numeral 2 y VIII, numeral 2, inciso a) del Programa, en concordancia con el artículo 39 de los Lineamientos, refiere al incentivo por la obtención de grados académicos, este incentivo se declara desierto, con motivo de que no se recibió respuesta alguna por parte del personal del SPEN del IETAM a la Circular **UESPEN/C-037/2022**, por la cual se les solicitó presentar ante el Órgano de Enlace las cédulas profesionales que les hayan sido otorgadas, en su caso, acreditando la obtención de algún grado académico durante el ejercicio 2021, requisito para acceder a este incentivo.

LXIV. A su vez, el apartado VII, numeral 3 del Programa, se refiere al incentivo por excelencia en el desempeño, ahora bien, en razón de que conforme a lo establecido en el apartado VIII, numeral 3, inciso a) del Programa, su

otorgamiento depende de la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, recayendo el mismo solo en una persona por ciclo trianual, y toda vez que, actualmente el personal del SPEN no ha concluido ningún ciclo trianual íntegro, el incentivo se declara desierto. Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio Séptimo del Estatuto, en virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025, así pues, el personal del SPEN del IETAM actualmente cursa el ciclo trianual antes mencionado.

LXV. Una vez se ponderaron las calificaciones de la evaluación del desempeño, del programa de formación y de las capacitaciones obligatorias, las cuales integran a la calificación final y así identificar a las y los miembros del SPEN candidatos al otorgamiento de los incentivos, el Órgano de Enlace procedió a integrar los proyectos de dictámenes, los cuales recibieron observaciones de la DESPEN, mismas que fueron puntualmente atendidas, para posteriormente el 8 de noviembre de 2022 mediante Oficio UESPEN/120/2022 se remitieron a la DESPEN tres dictámenes firmados para el otorgamiento de incentivos 2022 a la y los miembros del SPEN, correspondientes al ejercicio valorado 2021, así como su respectivo soporte documental, en respuesta, el 15 de noviembre de 2022 mediante Oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022 de la Dirección de Planeación SPEN de la DESPEN, se informó a este Órgano Electoral el otorgamiento del visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

Por lo anterior, la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas ganadores de los incentivos por rendimiento conforme a lo dispuesto en los Lineamientos y el Programa, son la y los siguientes:

Nombre	Criterio aplicado	Incentivo otorgado
C. Martínez Clemente Eduardo, Técnico de lo Contencioso Electoral.	Calificación final ponderada de 9.740 en el ejercicio valorado 2021.	Retribución: \$12,092.11 (Doce mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.) (Monto bruto). Reconocimiento: Diploma.
C. Castillo González Jesús, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Calificación final ponderada de 9.728 en el ejercicio valorado 2021.	Retribución: \$20,884.87 (Veinte mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) (Monto bruto). Reconocimiento: Diploma.
C. Urazanda Sosa Ma. del Rosario, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Calificación final ponderada de 9.680 en el ejercicio valorado 2021.	Retribución: \$12,092.11 (Doce mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.) (Monto bruto). Reconocimiento: Diploma.

En consecuencia, la Comisión de Seguimiento al SPEN en Sesión Extraordinaria número 14 de fecha 2 de diciembre de 2022, conoció los tres dictámenes y

autorizó al Órgano de Enlace continuar con las gestiones para someterlos a consideración del Consejo General del IETAM.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, numerales 2 y 3 y 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 93, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, LXVII, 115 fracción VI, 136 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5º, 23 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 fracción II, 371, 376 fracciones I, IV, V y VI, 377 fracciones I, II, IV y V, 380, 384, 389, 392 párrafo primero, 396, 438, 439, 440, 441 y transitorio Séptimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 6º, 7º, 12 incisos c), d), e) y g), 13 incisos a), d) y c), 14 incisos b), c) y d), 15 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), 16, 17, 18, 19, 21 párrafo primero, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 51, 54, 55, 56 y transitorio Primero de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 10, fracción II de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; y los apartados VII y VIII del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022 a la y los dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondientes al ejercicio valorado 2021, en términos del considerando LXV del presente Acuerdo y anexos al mismo.

SEGUNDO. Se declara desierto el otorgamiento del incentivo por la obtención de grado académico, en términos del considerando LXIII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se declara desierto el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño, en términos del considerando LXIV del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración realizar las acciones correspondientes a la entrega de la retribución a la que se hacen acreedores la y los dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ganadores del incentivo por rendimiento, de conformidad a lo establecido en los considerandos LXII y LXV del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye la expedición y entrega de los Diplomas correspondientes a los incentivos por rendimiento a la y los dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad a lo establecido en el considerando LXV del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el presente Acuerdo a la y los dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas acreedores de los incentivos, así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través de su Vocal Ejecutivo, para su debido conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 55, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM